



RESUELVE SOLICITUDES DE REEMPLAZO DE INSCRIPCIÓN VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN, PARA LA PESQUERIA DE RAYA VOLANTIN (ZEARAJA CHILENSIS) REGIÓN DE LOS RÍOS

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 00834/2023

VALPARAÍSO, 24/ 04/ 2023

VISTOS:

La Resolución Exenta Nº 108 de fecha 17 de enero de 2023 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el Informe Técnico Nº 5111 de fecha 11 de abril de 2023; la solicitudes de uso de la vacante en el Registro Pesquero Artesanal y antecedentes aportados; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430, de 1991 y el Decreto Supremo Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones Nº 7 de 2019 y Nº 14 de 2022, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 inciso 8º de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Vistos, establece que *“(...) el reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripciones en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso.”*.

Que, mediante Resolución Exenta Nº 108, citada en Vistos, se autorizó el reemplazo de número determinado de inscripciones vacantes en la sección pesquería de la Raya Volantin (*Zearaja chilensis*) con el arte de pesca espinel, para las regiones de Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y la región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Que, asimismo, el resuelvo tercero de la citada resolución, establece que dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de dicha resolución, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el Artículo 11º del Decreto Supremo Nº388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sean propietarios de sus embarcaciones deberán comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario se entenderá que renuncia a su derecho.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció un total de 541 vacantes para embarcaciones artesanales, en la categoría de armador artesanal, seccion pesquería del recurso Raya Volantin (*Zearaja chilensis*) con el arte o aparejo de pesca de Espinel, distribuidas por región y clases de embarcación.

Que, en relación a la región de Los Ríos, se le ha asignado un total de 32 vacantes disponibles, distribuidas de la siguiente forma: Embarcación Primera Clase E1 un total de 24 vacantes, de embarcaciones con eslora igual o menor a 12 metros; Embarcación Segunda Clase E2 un total de 3 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 12 metros y menor o

igual a 15 metros; Embarcación Tercera Clase E3 un total de 5 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 15 metros y menor o igual a 18 metros.

Que, dentro del plazo establecido, se presentaron 29 solicitudes de armadores artesanales. De estas solicitudes de reemplazo de inscripción vacantes 14 cumplen con todos los requisitos legales y reglamentarios, de estas, 13 cumplen con los requisitos para la categoría E1, y 1 cumple con los requisitos para la categoría E3; y 15 solicitudes no cumplen con los requisitos sustantivos para acceder a la vacante, puesto que 14 solicitudes no cumplen por no contar con habitualidad y 1 solicitud no cumple por no contar con el recurso Raya Volantín con espinel en la lista de espera.

Que, del análisis de la referidas solicitudes y sus antecedentes acompañantes se pudo constatar que 14 solicitantes acreditaron tener inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal en la Región de Los Ríos, poseer la categoría de armador artesanal, que la clase se determine por rango de eslora en la resolución, poseer el arte o aparejo de pesca Espinel, encontrarse inscrito en la lista de espera del recurso Raya Volantín (Zearaja chilensis) a la fecha de la resolución, acreditar habitualidad de al menos dos años dentro de los últimos cuatro años contados hasta la fecha de la Resolución Exenta N° 108 citada en Vistos, acreditar la matrícula y el certificado de navegabilidad.

Que, conforme a los antecedentes aportados, procede acoger las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Aysén, categoría armador artesanal, recurso Raya Volantín, con Espinel y embarcaciones que se individualizarán en lo resolutivo de este acto y rechazar las solicitudes impetradas por no cumplir los requisitos exigidos.

RESUELVO:

1. - **ACÓGENSE**, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Ríos, categoría "armador artesanal", recurso Raya Volantín, con el arte o aparejo de pesca Espinel, en la categoría E1, de los interesados que se indica a continuación:

RPA PESCADOR	NOMBRE PESCADOR	RPA EMBARCACIÓN	NOMBRE EMBARCACIÓN	CLASE
87758	ROBERTO ANTONIO MUÑOZ GONZÁLEZ	699600	ALBA I	E1
963114	HIPÓLITO RUBÉN CÁRCAMO SALAZAR	699411	ELIZABETH M	E1
37681	RENÉ SEGUNDO CANALES ÁGUILA	699678	CORDILLERA SUR I	E1
204070	ROBERTO FELIPE CÁRCAMO ASENJO	700561	CHAVY	E1
936940	JUAN GUILLERMO GÓMEZ NEIRA	953515	HANS JAVI	E1
39910	GERMAIN ZÚÑIGA HUICHICOY	698877	VIVIANA I	E1
951057	YENNY SOLEDAD HUICHALAF CARRASCO	961008	MARITA	E1
37311	JOSE SILVANO ESCOBAR GALAZ	700020	ESTRELLA DEL MAR	E1
900613	EMILIO ENRIQUE CARO VALEZE	967407	CRISTINA EMILIA II	E1
940921	MARIO EXEQUIEL ÁGUILA ÁLVAREZ	963360	BELEN	E1
37658	MATEO SEGUNDO ÁGUILA MARIPANE	957549	EVITA	E1
37002	LUIS ALBERTO LAGOS FLORES	954059	EMANUEL	E1

81644	RAMIRO HIPÓLITO TRONCOSO HIGUERAS	699628	PAZ I	E1
-------	---	--------	-------	----

2.- **ACÓGESE**, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, la solicitud de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Ríos, categoría "armador artesanal", recurso Raya Volantín, con el arte o aparejo de pesca Espinel, en la categoría E3, del interesado que se indica a continuación:

RPA PESCADOR	NOMBRE PESCADOR	RPA EMBARCACIÓN	NOMBRE EMBARCACIÓN	CLASE
911873	FABIÁN ALBERTO MONSALVE SALAS	961132	ISAAC II	E3

3.- **RECHÁZANSE** las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal, en la Región de Los Ríos, categoría "armador artesanal", recurso Raya Volantín, con el arte o aparejo de pesca Espinel, de los interesados que se indican a continuación, debido a que los armadores no cumplen con el requisito de tener o acreditar habitualidad:

RPA PESCADOR	NOMBRE PESCADOR	RPA EMBARCACIÓN	NOMBRE EMBARCACIÓN	CLASE
37384	PEDRO ALFONSO OCHOA OCHOA	699517	MARINA I	E1
955819	JUAN CARLOS HUALME BUSTOS	969694	MAR BELLA I	E1
81640	GONZALO DELFÍN GALDAMES SANTIBAÑEZ	951220	MARGOT MARIA IV	E3
950550	IRIS VERÓNICA AQUEVEQUE ÑANCO	699831	SVODA I	E1
916796	RONALD EDGARDO CAMPOS FUENTEALBA	965588	SHALOM I	E1
38131	CARLOS GREGORIO BEROIZA MATIAS	915911	LUCERITO	E1
946867	DANILO AMADOR BEROIZA LÓPEZ	967372	MARIANA ELIZABETH	E1
39576	NARCISO ALBERTO GÓMEZ ARISMENDI	955369	SIN PIEDAD	E1
37350	JAIME FERNANDO MATIAS MATIAS	959076	FERNANDA	E1
37371	JAIME RUBÉN CÁRDENAS DÍAZ	968368	ACUARIO I	E3
959359	LUIS MANUEL CASMER OLIVARES	956167	AMARO	E1
37489	CANDELARIO ZÚÑIGA HUICHICOY	925405	GALEON II	E1
37520	OSCAR JULIO OÑATE BARRUEL	698625	ROSA ESTER (TATA PEDRO)	E1
968358	JORGE ISAAC MUÑOZ AGURTO	966557	FARO RAPER II	E1

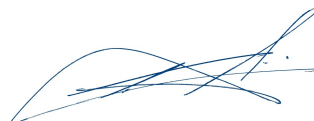
4.- **RECHÁZASE** la siguiente solicitud de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal, en la Región de Los Ríos, categoría "armador artesanal", recurso Raya Volantín, con el arte o aparejo de pesca Espinel, de los interesados que se indican a continuación, debido a que el solicitante no cumple con el requisito de contar con el recurso Raya Volantín con espinel en la lista de espera.

RPA PESCADOR	NOMBRE PESCADOR	RPA EMBARCACIÓN	NOMBRE EMBARCACIÓN	CLASE
966797	CRISTIAN FELIPE SEGUNDO OÑATE CONTRERAS	966797	FARDELA II	E2

5.- **PUBLÍQUESE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

6.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



**ESTEBAN DONOSO ABARCA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

Distribución:

Subdirección Jurídica
Subdirección de Pesquerías
Departamento de Pesca Artesanal



Código: 1682371136274D1976 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>